



Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META.

REF. **EJECUTIVO DEL BANCO DE BOGOTA S.A CONTRA LEIDY NIYERED AYALA CHAGUENDO.**
RAD. 501504089001-2022-0003400.

LAURA CONSUELO RONDON M., actuando como apoderada judicial del **BANCO DE BOGOTA**, procedo a interponer **RECURSO DE REPOSICION**, contra el auto de fecha Trece (13) de Julio del 2022, notificado en estado el día 14 de Julio del 2022, mediante el cual en el numeral TERCERO aprueba la liquidación de costas procesales, habiéndose fijado como agencias en derecho la suma de \$850.000.

Baso mi Recurso en lo siguiente:

- 1) Al revisar la liquidación de Costas efectuada por la secretaria del Despacho, se observa que el valor liquidado por Agencias en derecho no corresponde ni al 4% sobre los valores indicados en la sentencia de fecha 19 de Mayo de 2022, desconociendo lo determinado en el Artículo 366 numeral 4 del Código General del Proceso el cual indica:

"4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamente un mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, *calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado* o la parte que litigó personalmente, *la cuantía del proceso* y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas." (Negrilla fuera del texto).

Teniendo en cuenta lo anterior; no se ajusta a la realidad el valor aprobado en el auto de fecha Trece (13) de Julio del 2022 toda vez que los términos previstos para **fijación de agencias en derecho** regulados en el **ACUERDO No. PSAA16-10554 Agosto 5 de 2016, Artículo 5º, numeral 4**, determinan que deberán aplicarse las siguientes tarifas:

"4. PROCESOS EJECUTIVOS.

- **De mínima cuantía.** *Si se dicta sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, entre el 5% y el 15% de la suma determinada, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo quinto del artículo tercero de este acuerdo."*

Por lo anterior, solicito al Despacho modificar la liquidación de costas, para ajustar el valor de las Agencias en Derecho y se fijen de acuerdo a los porcentajes legales.

Cordialmente,

LAURA CONSUELO RONDÓN M.
C.C. N° 41.691.003 de Bogotá
T.P. N° 35.300 Del. C. S. J.
lauraconsuelorondon@hotmail.com

JSRB 19/07/2022

 Calle 40 # 32 - 50 Edificio Comité de Ganaderos
Oficina 408 - 409
Villavicencio, Meta

 662 7682
310 779 3676 / 315 307 1367
 lauraconsuelorondon@hotmail.com